

# ¿Abolir o legalizar la prostitución?

Blanca Hernández Oliver

*La prostitución es el trato consistente en el intercambio de sexo por precio entre prostituta y cliente; una actividad, que, dicen, tiene lugar desde tiempos inmemoriales; una realidad cuya existencia resulta evidente en nuestros días –basta la lectura de los anuncios por palabras de los periódicos–; y una cuestión sobre la que hoy se debate de lleno. En concreto, la pregunta que está en el aire es: ¿cuál es la mejor forma de hacer frente, jurídicamente, a la prostitución? Y las alternativas–respuesta sobre las que se discute son, sobre todo, dos: abolirla o legalizarla.*

Naturalmente, también se puede optar, como terceras vías, por buscar posiciones intermedias que matizan las opciones anteriores o por dejar las cosas como están. Hoy, en España, se considera delito promover la prostitución de menores o incapaces, coaccionar a ella a cualquiera, o lucrarse explotando la prostitución de otra persona, pero se guarda silencio sobre los demás extremos: ni se legaliza a las prostitutas, ni se castiga a los clientes. Se puede hablar de una situación de «tolerancia jurídica»: la prostitución existe, pero no tiene marco legal, sólo el silencio de la norma.

El debate está candente desde hace una década, lleno de dudas y de posiciones divergentes: en los par-

tidos políticos, en el Parlamento, en los ayuntamientos, en la universidad, en la televisión y, sobre todo, en la calle.

Los trabajos parlamentarios sobre el tema –con una Comisión Especial de Estudio y una Ponencia es-

---

*los trabajos parlamentarios sobre el tema, el activismo de las organizaciones vinculadas a la prostitución, las tomas de postura de las organizaciones internacionales, la aparición de datos más o menos fehacientes sobre cifras de ganancias, la proliferación de trabajos doctrinales y estadísticas y la presencia del debate en los medios de comunicación y en la opinión pública, son claros indicadores de que se trata de un tema importante*

---

pecífica creadas en las Cortes Generales en las dos últimas Legislaturas y otra Ponencia de estudio en las Cortes de Castilla-La Mancha en el año 2006–, el activismo de las organizaciones vinculadas a la

prostitución –ya sean de prostitutas o de titulares de locales de alterne–, las tomas de postura de las organizaciones internacionales –de la ONU, el Consejo de Europa o la Unión Europea–, la aparición de datos más o menos fehacientes sobre cifras de ganancias –5 millones de euros percibirían los periódicos por introducir anuncios de este tipo, 18.000 millones de euros movería el «negocio» en todo el mundo–, la proliferación de trabajos doctrinales y estadísticas –que hablan de 1.200.000 servicios diarios de prostitución en España o de un porcentaje del 96% de hombres frente a mujeres clientes– y la presencia del debate en los medios de comunicación y, en definitiva, en la opinión pública, son claros indicadores de que se trata de un tema importante, que interesa resolver, y de que existe una clara intención de encontrar una solución normativa óptima.

### **Tres presupuestos**

Antes de entrar en la descripción en las dos alternativas jurídicas que existen para hacer frente al fenómeno de la prostitución –legalización y abolicionismo–, y con la intención de tener una visión lo más atinada posible sobre ellas, habría que partir de una serie de premisas que enmarcan todo el fenómeno.

---

## ¿Abolir o legalizar la prostitución?

En primer lugar, resultaría obligatorio, como punto de partida, reconocer la evidencia de que la prostitución existe. Se podría hacer la pregunta de por qué existe y la respuesta sería, probablemente, muy compleja, y atendería, sobre todo, a cuestiones antropológicas, sociales, culturales y económicas que algunos estudiosos han analizado con cuidado. Pero lo cierto es, que, sin entrar en ello, los datos –escasos y no siempre fiables– hablan: 300.000 prostitutas en nuestro país, de las cuales, el 90% son inmigrantes y el 85% formarían parte de lo que se denomina prostitución *acuartelada* o en clubes. Algunos entienden que la tolerancia de la legislación española ha propiciado la expansión de la prostitución en nuestro país en los últimos años.

La segunda premisa exige constatar que el mundo de la prostitución es complejo, diverso y presenta múltiples manifestaciones y perfiles que van desde la prostitución *acuartelada*, antes mencionada, a la de calle o a la de lujo, la prostitución de inmigrantes o de nacionales, de transexuales o de chaperos, por citar algunos tipos. Esto hace que el debate se complique aún más, que surjan matices y argumentos distintos en función de dónde se coloque el prisma.

Además, y en tercer lugar, la prostitución presenta una estrecha vin-

culación con otros aspectos de la realidad y del universo jurídico, como son la inmigración, el tráfico de personas, la trata de seres humanos, la pornografía y, también, aunque constituya un aspecto menos relevante en términos de derechos fundamentales, con la convivencia cívica entre las prostitutas, sus clientes y los vecinos (razón por la cual algunos ayuntamientos españoles, como Bilbao o Barcelona, han dictado ordenanzas locales al respecto, regulando, por ejemplo, las distancias mínimas que deben guardarse entre aquellos locales abiertos al público en los que, de forma declarada o no, se ejerza habitualmente la prostitución, los requisitos higiénico-sanitarios que deben observar dichos establecimientos, los servicios de vigilancia, los horarios, el régimen de inspecciones y seguros o la prohibición de entrada a los menores).

Pero las dos premisas fundamentales para enmarcar el debate acerca de la regulación de la prostitución son las que a continuación se exponen.

### Alternativas éticas

Por un lado, la solución normativa a la prostitución tiene mucho que ver con la respuesta que se dé a la pregunta sobre cuál sea el papel

del Estado y del poder público hoy en día y sobre cuáles sean sus límites. Si se estima que el Estado debe ser, exclusivamente, garante de la libertad de sus «súbditos», sin convertirse en protector o paternalista, y salvo supuestos de atentado contra los derechos fundamentales de los demás, entonces la intromisión en el uso que los individuos hagan de sus libertades no estaría justificada. Al poder público le correspondería ser mero vigilante (o gendarme, conforme a la concepción liberal) de la actuación de sus ciudadanos.

Si, por el contrario, se entiende que el Estado tiene también un papel social y director, consistente en velar por los más desfavorecidos y en encaminar los pasos de sus sociedades en la dirección de proteger sus derechos y de realizar los valores constitucionales, entonces el poder público estaría legitimado para «entrometerse» en cómo sus ciudadanos ejercitan sus libertades individuales. Parece que la Constitución Española consagra este segundo modelo de Estado, cuando en su artículo 9.2 dice que *«corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de to-*

*dos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*, y cuando en su artículo 10.1 establece que *«la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social»*.

Pero, por otro lado, la opción por una u otra alternativa normativa para regular la prostitución encierra un previo pronunciamiento de tipo ético: dependiendo del juicio moral que se haga sobre la prostitución, la opción normativa que se defienda será una u otra. Ésta premisa se podría considerar la esencial para comprender las distintas posiciones existentes. Si la prostitución se ve como una actividad más, la consiguiente respuesta normativa será la apuesta por su legalización, como la de tantas otras actividades profesionales o comerciales de intercambio. Si, por el contrario, la prostitución se considera éticamente reprobable y contraria a la dignidad y a los derechos fundamentales de las personas, entonces la opción lógica será la de diseñar instrumentos normativos que la encaminen hacia su desaparición o erradicación.

De todas las anteriores premisas, la cuestión ética sería, como ya se ha dicho, la verdaderamente relevante para optar entre una solu-

---

## ¿Abolir o legalizar la prostitución?

ción normativa u otra. Conveniría, por tanto, describirla con un poco más de detalle.

Para los partidarios de la legalización, la prostitución se puede considerar como una actividad comercial –con algunas especialidades en razón del servicio que se presta por su naturaleza sexual–, neutra desde el punto de vista ético, y manifestación del ejercicio de la propia libertad de la persona que se prostituye, que, simplemente, celebra un contrato por el que se intercambia un producto por un precio. El hecho de que se trate de una actividad difícil, tanto por el bien intercambiado cuanto por el estigma social de la prostituta, no significa que aquélla no sea ética, sino, simplemente, que es dura (como lo pueden ser otras opciones profesionales que presenten, incluso, mayores tasas de siniestralidad, como la construcción o la minería).

La prostitución puede o no atentar contra la dignidad humana, dependiendo de cómo las personas que la ejercen entiendan su dignidad y, lo que es más, para algunas mujeres la prostitución se revela como un instrumento de emancipación y una estrategia económica rentable. Por todas estas razones, desde el poder público no debe cercenarse la libertad de quien opta por ejercer esta actividad: lo ló-

gico es regularla como se haría con cualquier otro tipo de actividad comercial o profesional. Las posturas partidarias de la llamada «legalización» de la prostitución se sustentarían en esta argumentación ética.

Para los defensores de la abolición como vía normativa para lograr la

---

*tanto los que abogan por la atención de la prostitución como una actividad más, cuanto los que la consideran una actividad inmoral y pretenden su desaparición, están de acuerdo en que la normativa parta de la necesidad de asistir y atender a un colectivo que se ha encontrado históricamente desprotegido*

---

erradicación de la prostitución, el juicio ético que se efectúa sobre ella es de carácter negativo. Las razones son variadas y se mueven en un abanico amplio. Primero, se considera que la prostitución no es una actividad libre, sino forzada, aunque no lo sea siempre, ni necesariamente, por la fuerza bru-

ta, siendo suficientes las circunstancias de vulnerabilidad de todo tipo que aquejan a las mujeres que se dedican a esta actividad. Además, se entiende que la compra de sexo constituye un verdadero atentado a la libertad sexual de la prostituta y no una manifestación del libre ejercicio de ella, en la medida en la que la libertad sexual

se trata de una actividad contraria a la dignidad humana por las secuelas físicas y psíquicas que, en la mayoría de los estudios realizados, se detectan en las personas que la han ejercido. En todos estos postulados éticos se basan las posturas «prohibicionistas» o «abolicionistas».

---

*existe un consenso general  
en la conveniencia de  
concienciar a la población  
sobre la realidad que se  
esconde tras la imagen  
aparentemente más inocua  
de la prostitución,  
en educar en igualdad  
y en fomentar la  
disminución de la demanda*

---

tiene que ver con el placer y el deseo, en principio inexistentes en las relaciones de este tipo. Junto a ello, la prostitución resulta un ejemplo más de esa desigualdad social estructural entre los hombres y las mujeres, fruto de milenios de historia patriarcal, y otra muestra del patrón de dominación del varón sobre la mujer que, incluso, podría entenderse como violencia de género. Finalmente,

### **Algunos consensos**

Ahora bien, antes de continuar, sería bueno tener presente los puntos de consenso: entre los partidarios de una y otra opción sí existe acuerdo en algunos aspectos y, por tanto, en la correspondiente normativa.

En primer lugar, en que las prostitutas son un colectivo digno de atención, e, incluso, de protección y asistencia (que no beneficencia), dada su general vinculación a situaciones de marginalidad y de dificultades. Tanto los que abogan por la atención de la prostitución como una actividad más, cuanto los que la consideran una actividad inmoral y pretenden su desaparición, están de acuerdo en que la normativa parta de la necesidad de asistir y atender a un colectivo que se ha encontrado históricamente desprotegido. En esta línea, por ejemplo, se encuentra el consenso para lograr una mayor

---

## ¿Abolir o legalizar la prostitución?

protección a las víctimas que deciden denunciar a las redes de tráfico de mujeres o para diseñar y ofrecer alternativas viables a quienes deseen abandonar la prostitución.

En segundo término, también todos están de acuerdo en criticar y en sancionar, jurídica y penalmente, a los terceros que obliguen o fuercen a la prostitución, los denominados proxenetes. Todos coinciden, asimismo, en considerar que cualquier vinculación con el tráfico de personas debe estar duramente penalizada y en que se debe aumentar y fortalecer la actuación policial y judicial para evitarla. Y, finalmente, existe un consenso general en la conveniencia de concienciar a la población sobre la realidad que se esconde tras la imagen aparentemente más inocua de la prostitución, en educar en igualdad y en fomentar la disminución de la demanda.

Por tanto, y a modo de resumen, podría decirse: la prostitución existe y existe con distintas caras. La opción normativa que se adopte dependerá de cómo se entienda el papel del Estado y, sobre todo, de cómo se juzgue, moralmente, la actividad de la prostitución. Si se considera neutra desde el punto de vista ético, entonces, su legalización es lógica. Si no, la ley tendría que luchar por su erradica-

ción. Pese a la dualidad de las posturas en debate, existe acuerdo en que la norma siempre ha de atender e incluso asistir a la prostituta y de que el tráfico o la prostitución por la fuerza deben estar duramente penalizadas.

### Alternativas políticas

Comenzamos, pues, y a partir de aquí, por exponer las dos alternativas normativas existentes: legalización y abolicionismo. ¿Quiénes son sus defensores en el panorama político? ¿Qué países han optado por una y otra? ¿En qué consisten las dos regulaciones? ¿Qué argumentos se esgrimen a favor de cada una? Y, finalmente, ¿cuáles son las críticas que se les pueden hacer?

Dentro del panorama político español, los valedores de la legalización han venido siendo los partidos políticos de Eusko Alkartasuna, Izquierda Unida y Esquerra Republicana de Cataluña. Por su parte, Convergència i Unió, el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular se han situado más en la línea del abolicionismo. Estas posturas quedan reflejadas en el Informe que la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades aprobó el 13 de marzo de

2007. Socialmente, la Asociación de Empresarios de Locales de Alterne y la Asociación de Prostitutas Hetaira son partidarias de la legalización. Las posturas abolicionistas son mantenidas, por su parte, por los sectores feministas y por la Plataforma de Organizaciones de Mujeres por la Abolición de la Prostitución. En el exterior, los países que han optado por la legalización son, paradigmáticamente, Holanda, Alemania y algunos Estados de Australia. El abolicionismo, por su parte, ha sido una solución normativa pionera dada por Suecia en 1999 con la Ley de prohibición de compra de servicios sexuales, que se ha convertido en todo un referente.

La legalización consiste en la regulación de la prostitución como una actividad profesional más. Con ello, las prostitutas tendrían, como cualquier trabajador, autónomo o asalariado, derechos laborales, sindicales y de negociación colectiva. Sus ingresos estarían, igualmente, sujetos a la fiscalidad general. Y disfrutarían de los llamados derechos sociales —de hecho, buena parte de las prostitutas reivindican la legalización para poder adquirirlos y mejorar así sus condiciones de trabajo—: la seguridad, la protección en la calle, el acceso a la sanidad pública, la mejora en las condiciones de la ac-

tividad, los derechos en caso de despido, la regulación de los horarios, de las jornadas, la protección por desempleo o las bajas por enfermedad.

El abolicionismo, por su parte, opta por la sanción penal al cliente: no se legaliza la actividad, sino que se busca su desaparición, y, para ello, se castiga al cliente de la prostitución (no a la prostituta), con el objetivo de que la actividad termine por erradicarse y de que la responsabilidad de esta erradicación recaiga en unos consumidores que finalmente asuman que el sexo no puede ser objeto de compra y que las relaciones sexuales se deben dar en una situación de igualdad y libertad.

Al margen de los planteamientos éticos antes mencionados, cada una de las dos posturas normativas presenta argumentos a su favor y en su contra.

Con la legalización de la prostitución se lograría, por fin, sacar a esta actividad del oscurantismo y la alegalidad en el que históricamente se ha movido, con todos los riesgos de invisibilidad y marginalidad que ello ha supuesto. Y con el fin de la marginación y la ocultación acabaría por desaparecer el estigma social, se ofrecería la prostitución como una oportunidad de trabajo más, las prostitutas

---

## ¿Abolir o legalizar la prostitución?

—ya no en la clandestinidad— podrían tomar parte en los procesos regularizadores de extranjeros y se dificultaría la explotación de las personas que se dedican a la prostitución.

Sin embargo, parece que la experiencia de la legalización en los países que han optado por ella no logra estos objetivos: en Holanda, por ejemplo, continúa existiendo la prostitución ilegal y la callejera, ha aumentado el tráfico y no se ha conseguido una regulación masiva. Y es que la ristra de razones para censurar la legalización parece interminable.

Las primeras críticas constituyen verdaderas «enmiendas a la totalidad». La prostitución no puede ser considerada una actividad más, y, por tanto, su reconocimiento legal significaría la perpetuación de las situaciones de desigualdad entre sexos y la legitimación de los atentados contra la libertad sexual y la dignidad de las mujeres: ¿cómo puede hablarse de derechos laborales en una actividad que vulnera los derechos humanos? La legalización de la prostitución supone la sanción por parte del poder público de una actividad contraria a aquéllos.

El segundo bloque de críticas engloba otras de muy diversos ti-

pos: las hay de orden legal, de orden público, de orden fiscal e incluso de orden práctico. Legalmente, la Organización Internacional del Trabajo no considera la prostitución como un trabajo, los

---

*la legalización supondría  
fácilmente un «efecto  
llamada» o «reclamo»,  
favoreciendo la expansión  
de la industria del sexo  
y la trata de mujeres con  
fines de explotación sexual;  
en el terreno fiscal, parece  
que el fraude, la economía  
sumergida y el pago en  
dinero negro estarían  
garantizados si las facturas,  
como es la regla general,  
deben incluir los datos  
de los clientes*

---

tratados internacionales ratificados por España siguen una línea claramente abolicionista (y el artículo 10.2 de la Constitución insiste en que «las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y

*acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*»), el cuerpo humano no puede ser objeto de lucro, según el Convenio del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Biomedicina de 1997, y nuestro Código Civil, en su artículo 1271, prohíbe celebrar contratos sobre objetos que se encuentran fuera del comercio de los hombres, llegando su artículo 1255 a considerar nulos los que incluyan cláusulas contrarias «a la moral y al orden público».

Policialmente, la legalización supondría fácilmente un «efecto llamada» o «reclamo», favoreciendo la expansión de la industria del sexo y la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

En el terreno fiscal, parece que el fraude, la economía sumergida y el pago en dinero negro estarían garantizados si las facturas, como es la regla general, deben incluir los datos de los clientes.

Por último, las críticas de orden práctico resultarían de la constatación de que la legalización podría conducir a situaciones absurdas, como la consideración del embarazo como un accidente laboral, el establecimiento de una cualificación profesional de prostituta en el Instituto Nacional de las Cualificaciones, la impartición de cur-

sos de formación ocupacional, la existencia de listas públicas de ofertas y demandas de empleo en los centros del INEM o la regulación de las prácticas sexuales dentro de los códigos de prevención de riesgos laborales. En Australia, los «códigos de seguridad y salud para los burdeles», recogen medidas y normas similares a las que se dan a los soldados en tiempos de guerra, incluyendo fórmulas de huida o de defensa propia. En síntesis, que esta actividad no encajaría en el molde que siguen el resto de las relaciones laborales de nuestro país.

A diferencia de lo que ocurre con la legalización, la abolición sí ha supuesto la disminución de la prostitución en Suecia (no así en los países que tienen frontera con ella): el número de prostitutas se redujo drásticamente y se estima que apenas si quedan allí unas 500 mujeres dedicadas a esta actividad –en una población de aproximadamente nueve millones de habitantes– tras la normativa aprobada.

Las tres críticas más rotundas que se hacen al abolicionismo son su intromisión en la libertad de las personas que optan por dedicarse a la prostitución o por consumirla, la reubicación de esta actividad en un ámbito de aún mayor clandestinidad y los problemas sociales y

---

## ¿Abolir o legalizar la prostitución?

económicos derivados de penalizar una actividad que antes estaba tolerada y existía sin más.

Pero, naturalmente, quedan situaciones intermedias. Es el caso de España y de la mayoría de los países de nuestro entorno. Las regulaciones más frecuentes consisten en penalizar al que fuerza a otro a prostituirse o al que se lucra con la prostitución de terceros. Pero no legalizan la actividad, ni la prohíben, ni sancionan a quien la practica o al que la consume. Guardan silencio al respecto. Son los Ayuntamientos los que hacen frente, a través de sus ordenanzas, a los aspectos de orden público, fundamentalmente a los de tipo administrativo y a los relativos a las relaciones de vecindad. ¿Las razones para el silencio? Las consecuencias poco claras de la opción por la legalización (posible mal mayor) y la gran apuesta ética y social –y también el gran riesgo– que supone optar por la abolición.

Por tanto, y nuevamente a modo de resumen, podría concluirse con la descripción siguiente. Los partidos políticos mayoritarios son más partidarios del abolicionismo que de la legalización. En los Estados de la Unión Europea las regulaciones son muy divergentes. La legalización supondría la consideración de la prostitución como una actividad profesio-

nal más, con los consiguientes derechos y obligaciones laborales, fiscales y sociales. La abolición traería consigo la penalización del cliente. Si con la legalización, teóricamente, la prostitución saldría de la clandestinidad, sin embargo, los peligros de esta opción son notables. Con el abolicionismo, la prostitución probablemente se reduciría drásticamente, pero la

---

*la apuesta jurídica  
por la legalización o la  
abolición de la prostitución  
tiene, básicamente,  
un fundamento de tipo  
ético, como sucede con  
otras tantas situaciones  
debatidas en los tiempos  
actuales, y a estos juicios  
morales se unen otros  
argumentos de tipo más  
o menos práctico*

---

clandestinidad de las prostitutas que aún existieran aumentaría. Las situaciones intermedias entre ambas alternativas normativas son las que más abundan: la opción española por castigar a los terceros que fuerzan a otros o se lucran de su prostitución y de guardar silencio sobre el resto de

aspectos es bastante frecuente, con algunos matices, en el Derecho Comparado.

A modo de conclusión se puede decir que, como se exponía al principio de estas líneas, la apuesta jurídica por la legalización o la abolición de la prostitución tiene, básicamente, un fundamento de tipo ético, como sucede con otras tantas situaciones debatidas en los tiempos actuales. Y a estos juicios morales se unen otros argumentos de tipo más o menos práctico.

Respetuosamente, y consciente de las dudas, las dificultades y los matices del debate, me alejo de posiciones legalizadoras que podrían implicar un mal mayor, tanto ética cuanto prácticamente. La prostitución presenta, a mi juicio,

como mínimo, dos aspectos reprobables: primero, una importante falta de libertad, prácticamente en todos los casos, de quien la ejerce (recordemos que el 90% de las prostitutas de España son inmigrantes) y, segundo, una actitud desigualitaria y patriarcal hondamente arraigada en los varones. La opción por la legalización supondría darle a esta falta de libertad y de igualdad legitimidad pública, ética y social. Si, además, se es consciente del riesgo del «efecto llamada» y se está profundamente de acuerdo en la necesidad de perseverar en una educación en libertad y en igualdad, parece que el abolicionismo o, al menos, su intención última de erradicar la prostitución, pueden contribuir más que la legalización a la igualdad y la libertad de la sociedad de nuestros días. ■